



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 336-2024-MDH

Huanchaco, 15 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 057 – 2024 – MDH – RABV-SGSYP-/MDH, de fecha 19 de abril del 2024, la Sub Gerente de Salud y Sanidad Pública, presenta Plan de Acción "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DEL DENGUE - 2024", Informe N° 057 – 2024 – MDH – RABV-SGSYP-/MDH, Informe N° 286-2024-JDDV/GSyGA/MDH y el Informe Legal N° 176-2024-MDH/OAJ/YPNF, con 17 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, concordado que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo local;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

El Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Asimismo, el artículo 73° respecto a la competencia y funciones de las municipalidades señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios Públicos locales, 2.1.) Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Además, en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al saneamiento, salubridad y salud, en el numeral 4) señala que las municipalidades distritales realizan funciones específicas compartidas en relación a las materias mencionadas, siendo una de ellas, el proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal, establecida en el sub numeral 4.2.;

Que, por otro lado, la Ley N° 26842, Ley de General de Salud, en el Capítulo IV, donde se indica que, del Control Nacional e Internacional de las Enfermedades Transmisibles en su artículo 82°, señala que, en la lucha contra las epidemias, la Autoridad de Salud queda facultada para disponer la utilización de todos los recursos médico-asistenciales de los sectores público y privado existentes en las zonas afectadas y en las colindantes;

Asimismo, en el artículo 124° de la normativa citada en el párrafo precedente, señala que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2024/MINSA, de fecha 3 de febrero del 2024, aprueban el plan de Prevención y control del Dengue 2024" cuyo objetivo es reducir la incidencia de casos y letalidad por dengue a nivel nacional;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2024-SA, se declara emergencia sanitaria por el plazo de 90 días calendario a diversos departamentos del Perú, entre ellos La Libertad, que en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, en su artículo 5° dispone que, la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición;

Asimismo, en base al D. Leg. N° 1156, en su artículo 6° determina que la consecución del supuesto establecido en el literal a) **Riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia, es considerado una Emergencia Sanitaria**, como lo es el caso del Dengue;

Cabe resaltar que, el Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, cuyo objetivo es establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y **gobiernos locales**, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, según el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la MDH, una de las funciones de la Subgerencia de Salud y Sanidad Pública es, según el numeral 5. Realizar acciones de prevención de enfermedades zoonóticas en la jurisdicción del distrito, como es la del Dengue;

Que, mediante Informe N° 286 – 2024/JDDV/GSyGA/MDH, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, alcanza el Plan de Acción "Emergencia por Afectación de la Continuidad de los Servicios de Salud por epidemia del Dengue", el mismo que tiene como objetivo lograr la mejora a través de la implementación de las visitas domiciliarias por el actor capacitado, el uso de mensajes claves para cambio de conductas y prácticas saludables;

Mediante Proveído N° 053-2024-MDH/SG/AVO, de fecha **02 de mayo del 2024**, se derivó el expediente a esta oficina a fin de que se emita opinión legal en razón al Plan de Acción "Emergencia Sanitaria por Afectación de la Continuidad de los Servicios de Salud por Epidemia del dengue 2024" sin embargo **el periodo de ejecución de visitas domiciliarias en sectores del Distrito de Huanchaco del mencionado Plan de Acción, inició en el mes de abril;**

En razón al párrafo precedente, el artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, hace referencia a que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, en ese sentido el artículo 17° numeral 17.1. de la misma norma, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2024-MDH/OAJ/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- Resultaría factible APROBAR el Plan de Acción "EMERGENCIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DEL DENGUE", con eficacia anticipada al mes de abril del presente año.

En consecuencia, estando a lo vertido en los informes de la referencia y a lo prescrito en las normas vigentes y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción "EMERGENCIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DEL DENGUE - 2024", con eficacia anticipada al mes de abril del 2024, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Salud y sanidad Pública, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo/SG

